

ORDENANZA N.º 960.-

La Plata, julio 7 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA Nº 960

Art. 1º).- Colóquense focos de luz eléctrica en las calles: Montevideo y Colón; Montevideo y General Rocca; Gral Rocca y Corrientes; Jujuy y Corrientes; La Rioja y Catamarca; Mendoza y San Juan; Almirante Brown y San Juan; Corrientes y Almirante Brown; Corrientes y Gualaguaychú; Perseverancia entre Marsella y Cádiz; y en Montevideo desde Callao a Progreso; y Perseverancia y Buenos Aires, focos en mitad de cada cuadra.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 4º, Item 1º del Presupuesto vigente.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, julio 19 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

Fdo: Vital M. Bertoldi- Intendente.- Alfonso A. Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C.R.

